



Ciente maravedis.



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y VNO.

veintientos ochenta y uno se juró el Consep. Justicia y Regi-
miento de esta villa, a saber los señores don Juan Lucas de la Cruz Pre-
sidente perpetuo y Thesoro de Alcalde mayor de la villa de D. D. D.
Tocaquin de Almaraz y D. D. D. Abogado de los señores Condes, Regi-
perpetuo de la Ciudad de Almeruel. Govern. y Capitan de guerra
de esta capitanía de Villa por D. D. D. don Juan de Luna Muñoz
D. D. D. Antonio Melgares Segura, y D. D. D. Antonio Joseph Comera Igu-
alderes Regidores, y se acordó lo siguiente.

Habiéndose visto en este Ayuntamiento la Certificación que con-
tiene el testimonio que se presentó por el presente año a las
carridades que se están deviendo a la Real Hacienda, sobre que
se halla despachado. Ciertos, como aparece de dicho testimonio,
y que son a las partidas que comprende dicha Certificación, en
la del dicho y veintientos y uno, que se supone estar deviendo por
el año de quinientos y noventa y uno a la Real Hacienda de
ochenta y ochenta y uno, siendo como es constante, que en los
seis años no hubo semejante abarro, causa porque, estando
de cargo de este día sobre el Consumo desta especie, que no
hubo, como esta villa, no hallarse en la obligación semejante
satisfacción, corroborando este concepto que haya habido se-
mejante abarro, sea a cargo de don Abaneceda de la Cruz de
per Abanecida la satisfacción del, como se muestra a la Real
que en veinte y quatro de Febrero de este año pasado a mil setecientos
veintientos ochenta y ocho por breve el presente año, en la que se
obligó a abarrocarse de esta especie a esta villa, y a la Real
talla por los quatro años que se refiere que lo fueron el nom-
brado de setenta y ocho, setenta y nueve, ochenta y ochenta y uno
y a satisfacer a la Real Hacienda los citados mil y trescientos
y noventa y uno por cada un año, que el no haberlo executado este en